octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productores de Semillas, con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comuni-

dades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien resolver:

Primero.-Se concede el título de Productor-Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años. a «Semillas José Ruiz Marin, Sociedad Limitada», de Alfaro (La Rioja).

Segundo.-Se concede el título de Productor-Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Cesy-Agro», de la Roda de Andalucia (Sevilla).

Tercero,-Se concede el titulo de Productor-Multiplicador de Semilla

de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Herrera Agricola, Sociedad Anônima», de Herrera (Sevilla).

Cuarto.-Se concede el título de Productor-Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Doña Eugenia Laborda Contreras», de Hellin (Albacete).

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972. obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 376//1972. de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General esperores producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies.

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan también condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las

solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semilias y Plantas de Vivero.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

18753 ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 528/87, promovido por don Domingo García Segura.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 528/87, en el que son partes, de una, como demandante, don Domingo García Segura, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas fechada el día 15 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada, sobre reconocimiento de pensión de jubilación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Domingo García Segura por el Procurador señor Cantos Galdámez, contra las Resoluciones de 12 de marzo de 1987 del Director técnico de

la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y de 15 de julio de 1987 de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, desestimatoria del previo recurso de alzada, cuyos actos confirmamos por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

ORDEN de 9 de mayo de 1988 del Departamento de la Presidencia por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo Ejecutivo por el que se otorga la concesión defini-18754 tiva para su funcionamiento a la emisora de radio «Avante Ràdio, Sociedad Anonima».

De conformidad con lo que disponen el Estatuto de Radio y Televisión, aprobado por la Ley 4/1980, de 10 de enero; el Decreto 175/1980, de 3 de octubre, de la Generalidad de Cataluña, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión, institucionales y regula la concesión de emisoras de radioditusión, institucionales y privadas en ondas métricas con frecuencia modulada; el Decreto 83/1981, de 13 de abril, por el que se desarrolla la segunda fase del plan técnico transitorio del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas en modulación de frecuencia; el Decreto 212/1982, de 3 de julio, sobre las concesiones para la instalación y el funcionamiento en Cataluña de emisoras en frecuencia modulada, y demás normativa en limitativa. aplicable;

En uso de las facultades que me confiere la Orden de 16 de septiembre de 1986,
Por esta Orden se da publicidad al acuerdo del Consejo Ejecutivo adoptado en la sesión de 28 de abril de 1988, por el que se otorga la concesión definitiva para su funcionamiento a la emisora «Avante Ràdio, Sociedad Anônima», cuyas características técnicas se especifican

Barcelona, 9 de mayo de 1988.-P. D., el Secretario general de la Presidencia, Lluís Prenafeta i Garrusta.

ANEXO QUE SE CITA

Concesionario: «Avante Ràdio, Sociedad Anónima». Objeto: El otorgamiento de la concesión definitiva a la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de la localidad de Roses (Girona).

Concesión provisional: Otorgada por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de diciembre de 1982.

Características técnicas:

a) Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42° 15' 00" N; 03° 11' 24" E. Emplazamiento: Mont Puig-Rom. Cota: 220 metros. Cota: 220 metros. Clase de emisión: 256KF8EHF. Frecuencia: 94,4 MHz. Potencia radiada aparente; 150 W. Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

b) Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos, Omnidireccional. Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 27 m. Altura efectiva máxima de la antena: 247 m. Ganancia máxima: 0dB (dipolo $\lambda/2$). Polarización: Circular.